

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2016

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Jorge Luis Márquez Cázares, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, al Director General de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y al Director del Organismo de Cuenca Noroeste de la CONAGUA, para que cada vez que se vaya a tomar la decisión de desfogar agua de la presa Adolfo Ruiz Cortines, ubicada en la cuenca del Río Mayo, en el municipio de Álamos, si bien debe considerarse el Nivel de Aguas Máximas de Operación (NAMO), también es preciso que este –sustentado en los eventos de recuperación del embalse- sea modificado para evitar el desfogue injustificado de volúmenes que son altamente demandados para la irrigación de cultivos agrícolas y otros usos. En este sentido, con una visión democrática, debe evitarse la unilateralidad en las decisiones, y ante lo cual es necesario se considere la opinión del Consejo de Cuenca y del Consejo Consultivo del organismo de cuenca, tal como lo establece la LAN.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Javier Dagnino Escobosa, con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIV al artículo 18º a la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Javier Villarreal Gámez, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve hacer un atento exhorto a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para que, a la brevedad, realice las acciones que considere necesarias para incrementar el Salario Mínimo de \$ 73.04 pesos a \$100.00 pesos diarios.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Manuel Villegas Rodríguez, con proyecto de Decreto que reforma la fracción XXI del artículo 24 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presentan las diputadas María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón y Rosario Carolina Lara Moreno, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora, para que implemente la estrategia nacional para la prevención en el consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad.
- 9.- Iniciativa que presenta el diputado José Ángel Rochín López, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder legislativo resuelve exhortar al C. Ingeniero Sergio Avila Ceceña, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, así como a los titulares de

los organismos operadores de agua de Álamos, Agua Prieta, Bécum, Benjamin Hill, Benito Juárez, Caborca, Cajeme, Cananea, Etchojoa, Hermosillo, Huatabampo, Magdalena, Nacozari, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles, Sonora, para que conforme a sus respectivas atribuciones lleven a cabo un plan para aumentar la eficiencia física y comercial, así como a realizar los ajustes en el cobro de consumo de agua potable y alcantarillado a los usuarios que no cuentan con medidor de consumo de colonias de clase baja.

- 10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL
DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2016.**

04-octubre-2016 Folio 1316

Escrito del Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, mediante el cual da respuesta al oficio 3780-I/16 de fecha 20 de septiembre del presente año que este Poder Legislativo le giró, haciendo mención al acuerdo relacionado al Tribunal de Tratamientos en Adicciones en nuestro Estado. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 190, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

06-octubre-2016 Folio 1333

Acta certificada de sesión del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, en la cual consta que dicho órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 91, que reforma el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de garantizar el derecho de igualdad entre las mujeres y los hombres en el ámbito político de nuestro Estado. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

06-octubre-2016 Folio 1334

Escrito del Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite a este Poder Legislativo acuses de recibido de oficios números 3862-I/16, 3864-I/16 y 3876-I/16, de fecha 29 de septiembre del año en curso, con los que se remiten Acuerdos aprobados que exhortan a la Cámara de Diputados para que en la revisión, análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, no se disminuyan los recursos presupuestales destinados a la educación de niños, adolescentes jornaleros agrícolas en el país; así como se evalúe la posibilidad presupuestal de restituir el Fondo de Fronteras y de Apoyo a Migrantes, pertenecientes al ramo 23, y así mismo no se disminuya, ni se afecte el presupuesto educativo, y contrario a eso se incremente en todos sus niveles y modalidades, buscando asignar a este rubro un presupuesto equivalente al 8% del Producto Interno Bruto, en términos de los que enuncia el artículo 25 de la Ley General de Educación; mismos que por

acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo que establece el artículo 23,N numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se remiten a la Comisión de Presupuestos y Cuenta Pública, para su atención. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES DE LOS ACUERDOS NÚMEROS 192 Y 194, APROBADOS POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

06-octubre-2016 Folio 1335

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, mediante el cual envía a este Poder Legislativo, un ejemplar del Primer Informe de Gobierno Municipal de la Administración 2015-2018. **RECIBO Y SE REMITE A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

06-octubre-2016 Folio 1336

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, mediante el cual informa a este Poder Legislativo, que con fecha 16 de mayo de 2011 y asentado en acta de sesión número 135, se autorizó el Reglamento en Materia de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para dicho municipio, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial número 51, de fecha 27 de junio de 2011, en la sección 1 de número CLXXXVIII. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 155, APROBADO POR LA DIPUTACION PERMANENTE EL DÍA 13 DE JULIO DE 2016.**

06-octubre-2016 Folio 1337

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta certificada, en donde consta la aprobación de la Ley número 96, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de Combate a la Corrupción. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

06-octubre-2016 Folio 1338

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, acta certificada de sesión, en donde consta que dichos órganos de gobierno municipal aprueban la Ley número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

06-octubre-2016 Folio 1339

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo Municipal e Institucional del Gobierno del Estado de Sonora, por medio del cual da seguimiento al oficio 3593-I/16 de esta Soberanía, remitiendo oficio número CFT-357/16 signado por el Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, ciudadano J. Antonio Berumen Preciado, a través del cual da respuesta al Acuerdo sobre la inclusión de la localidad de Ures, Sonora, al Programa Estatal de “Tesoros de Sonora”. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 175, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

06-octubre-2016 Folio 1340

Escrito del Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Sonora, por medio del cual remite respuesta a este Poder Legislativo en relación al oficio número 3589-I/16 que esta Soberanía le giró, en relación al Acuerdo número 173, mediante el cual se exhorta a los titulares de las Secretarías de Economía y del Trabajo del Gobierno del Estado, para que instrumenten políticas públicas y acciones que alienten a generar empleos bien remunerados, formales y permanentes para jóvenes sonorenses. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 173, APROBADO POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

06-octubre-2016 Folio 1341

Escrito de la Gobernadora del Estado, asociada del Secretario de Gobierno, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, iniciativa con proyectos de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, de la Ley de Deuda Pública, de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

07-octubre-2016 Folio 1342

Escrito de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, mediante el cual da a conocer a este Poder Legislativo, que el ciudadano Juan Carlos Ballesteros Quiroga, Regidor Propietario del mencionado Ayuntamiento, presentó su renuncia irrevocable a dicho cargo a partir del día 29 de septiembre del año en curso, de la cual se anexa copia certificada. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISION DE GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

07-octubre-2016 Folio 1343

Escrito de la Gobernadora del Estado, asociada del Secretario de Gobierno, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPO VULNERABLES DE LA SOCIEDAD.**

07-octubre-2016 Folio 1344

Escrito del Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, acta certificada de sesión, en donde se aprobó se exente de pago de derechos de inhumación a los deudos de deportistas amateurs que fallezcan en plena practica de su deporte. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 116, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2016.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Honorable Asamblea con la finalidad de someter a su consideración esta iniciativa con punto de acuerdo, con el objeto de exhortar, respetuosamente, al Director General de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y al Director del Organismo de Cuenca Noroeste de la CONAGUA, para que antes de decidir se desfogue agua de la presa Adolfo Ruiz Cortines, ubicada en el municipio de Álamos, Sonora, se considere si se ha alcanzado y/o sobrepasado su Nivel de Aguas Máximas de Operación (NAMO), así como la opinión del Consejo de Cuenca y del Consejo Consultivo, ambos de integración mixta, y para lo cual sustento la viabilidad de este exhorto bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ubicada en el municipio de Álamos, Sonora, en la cuenca del río Mayo, la presa Adolfo Ruiz Cortines o “Mocúzari”, cuenta con una capacidad de almacenamiento de 1,386.0 millones de metros cúbicos, y un Nivel de Aguas Máximas de Operación (NAMO) de 950.0 millones de metros cúbicos, lo cual le da una capacidad de maniobra de 436.0 millones de metros cúbicos, ello en caso de que el embalse registre recuperaciones extraordinarias de agua.

Sin embargo, el día 13 de septiembre del año en curso, aun cuando no se había alcanzado el NAMO, la Dirección General de la Comisión Nacional del Agua y el Organismo de Cuenca Noroeste de la CONAGUA, decidieron de manera unilateral abrir las compuertas de la presa, argumentando que ante la presencia del huracán Newton, en la costa del Océano Pacífico, se esperaban altas recuperaciones y ante lo cual se corría el riesgo de que la presa llegara al 100% de su capacidad de almacenamiento y en

consecuencia los desfogues de volúmenes podrían ocasionar inundaciones graves en las partes bajas del Distrito de Riego 038, Río Mayo afectando la infraestructura hidráulica y de comunicaciones, así como cultivos agrícolas y sobre todo los asentamientos humanos ubicados en las inmediaciones del cauce del río Mayo. Esta postura, por supuesto, no fue aceptada por los usuarios del agua para riego, ya que en 60 años de registros de las recuperaciones de la presa, solo en cuatro (7%) de alerta pluvial se han presentado recuperaciones extraordinarias equiparables a la capacidad de maniobra que tiene el embalse con motivo del referido NAMO.

Ante esta situación, los 11,717 productores agrícolas del Distrito de Riego 038, Río Mayo, agrupados en la sociedad de usuarios del Distrito de Riego del Río Mayo y 16 Módulos de Riego, se muestran inconformes porque al realizarse el citado acto de administración, las autoridades de la CONAGUA no tomaron en cuenta al Consejo de Cuenca, y mucho menos a los usuarios del agua para riego agrícola, ello no obstante que la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento establece de manera muy clara en el artículo 12 BIS que tanto “la comisión” y el organismo de cuenca deben apoyarse en el Consejo de Cuenca, así como en un Consejo Consultivo (artículo 12 BIS 2 y artículo 12 BIS 3), los cuales son de integración mixta, ya que no solo los integran autoridades federales, estatales y municipales, sino también los usuarios de riego y representantes de la sociedad civil.

El artículo 12 BIS de la ley en cita, establece que “en el ámbito de las cuencas hidrológicas, regiones hidrológicas y regiones hidrológico-administrativas, el ejercicio de la autoridad en la materia y la gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, “la comisión” las realizará a través de los Organismos de Cuenca de índole gubernamental y se apoyará en Consejos de Cuenca de integración mixta en términos de la ley”.

En este sentido, el artículo 12 BIS 2, dispone asimismo que en cada organismo de cuenca, hay un consejo consultivo de cuenca, siendo estos órganos colegiados de integración mixta, que son instancias de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre la Comisión Nacional del Agua, incluyendo el organismo de

cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, así como los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica, mismo que se integra por un presidente, un secretario técnico y vocales, con voz y voto, los cuales representan a los tres órganos de gobierno, usuarios del agua y organizaciones de la sociedad.

Estos consejos consultivos están legalmente facultados para conocer y acordar la política hídrica nacional, así como las medidas que permitan la programación hídrica y la acción coordinada entre las dependencias, entidades y organismos de las administraciones públicas federal y estatales y, a través de estas, las municipales, que deban intervenir en materia de gestión de los recursos hídricos; y conocer los asuntos sobre administración del agua y sobre los bienes y recursos a cargo del organismo de cuenca que corresponda.

Es por lo anterior que, en atención al marco jurídico en la materia, las autoridades de la CONAGUA que decidieron unilateralmente desfogar agua de la presa Mocúzari debieron, como un requisito, solicitar tanto la opinión del Consejo de Cuenca como la del Consejo Consultivo, de tal manera que al no hacerlo violentaron la normatividad y se excedieron en sus facultades conferidas en el artículo 9 de la LAN, en cuanto a “la comisión” y, en el artículo 12 BIS 2, fracción I, IV, VI y VII de la misma, y los que resulten, en lo que se refiere al organismo de cuenca.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, al Director General de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y al Director del Organismo de Cuenca Noroeste de la CONAGUA, para que cada vez que se vaya a tomar la decisión de desfogar agua de la presa Adolfo Ruiz Cortines, ubicada en la cuenca del Río

Mayo, en el municipio de Álamos, si bien debe considerarse el Nivel de Aguas Máximas de Operación (NAMO), también es preciso que este –sustentado en los eventos de recuperación del embalse- sea modificado para evitar el desfogue injustificado de volúmenes que son altamente demandados para la irrigación de cultivos agrícolas y otros usos. En este sentido, con una visión democrática, debe evitarse la unilateralidad en las decisiones, y ante lo cual es necesario se considere la opinión del Consejo de Cuenca y del Consejo Consultivo del organismo de cuenca, tal como lo establece la LAN.

Finalmente, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO JORGE LUIS MARQUEZ CAZARES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

Hermosillo, Sonora, a 6 de octubre de 2016

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **Javier Dagnino Escobosa**, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 18° DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las demandas recurrentes que se presentaron **en las mesas de Seguridad Pública, que fueron parte de los Foros de Consulta Ciudadana bajo el eje de la Prevención que tuvo a bien organizar este Poder Legislativo el pasado mes de febrero**, tiene que ver con la incorporación de temas sobre prevención del delito y la delincuencia en los planes y programas de estudio en los distintos niveles educativos, desde la educación básica hasta las universidades.

Esta iniciativa social deviene de la consideración de que sólo educando mejor a nuestros niños, niñas y jóvenes será posible construir una mejor sociedad, más civilizada, apegada a una cultura de la legalidad y por tanto alejada de conductas nocivas que destruyen el tejido social.

Se menciona que a la larga es mejor invertir en la prevención que en la corrección de fenómenos sociales. Por ello es mejor si empezamos desde la raíz, desde los cimientos, dando fundamentos sólidos a la niñez y la juventud para que se blinden contra la tentación, que conozcan cuáles son los valores y acciones que nos hacen mejores personas y mejores ciudadanos, conviviendo en paz y armonía, pero también que sepan las consecuencias para quien se aparta de ellos.

Generado una cultura de la prevención del delito y la delincuencia desde las aulas, que también se haría extensiva a los hogares, es que contaremos con niñas, niños y jóvenes alertas y comprometidos con la seguridad y la legalidad, capaces de repeler el embate de las fuerzas nocivas.

La formación de estos valores en la edad escolar será nuestro mejor aliado como sociedad para prevenir y combatir que nuestros niños y jóvenes se desvíen del buen camino.

Por ello, la política educativa debe contribuir a la enseñanza y formación de nuestros estudiantes incorporando elementos para sensibilizarlos sobre los riesgos y características de las conductas delictivas que nos afectan como sociedad. Así como las medidas que pueden tomar ellos y sus familias para evitarlas.

De acuerdo a cifras de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, las niñas y los niños desde los 11 años comienzan a involucrarse en la comisión de delitos. Estamos hablando de niñas y niños que apenas están terminando su educación primaria.

Si bien se reconoce que hay otros factores que inciden en el crecimiento de las conductas delincuenciales, es importante dar un primer paso desde las aulas para combatir este flagelo social.

La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación en enero 2012, es un ordenamiento de observancia general en todo el territorio nacional, que establece en su artículo segundo:

“La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la

generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan”.

Dicha Ley define que dentro del ámbito social la prevención social de la violencia y la delincuencia se llevara a cabo mediante:

“Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales...”.

De igual forma establece que en el ámbito psicosocial se debe incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, realizando como mínimo las siguientes acciones:

- I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y
- III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.

Es por ello que hoy, compañeras y compañeros legisladores, ponemos a su consideración una iniciativa para adicionar dentro de las finalidades de la educación, contempladas en la Ley Estatal de Educación, la formación sobre prevención del delito y la delincuencia a nuestros niñas, niños y jóvenes.

Para tal efecto, la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, deberá generar en conjunto con las autoridades competentes, especialistas y pedagogos, así como con la sociedad civil organizada, los contenidos necesarios para un

modelo de educación basado en la prevención del delitos que sean acordes a la edad y nivel de preparación de los alumnos en los distintos niveles educativos.

Consideramos necesario que estos contenidos que buscan la prevención del delito sean impartidos desde el quinto año de Educación Primaria hasta el último semestre de Educación Media Superior, lo que supondría formar en estos temas tan importantes para nuestra sociedad a por lo menos 400 mil niños y jóvenes, de los cuales 110 mil serían niños de quinto y sexto año de primaria, 170 mil serían adolescentes de secundaria y 120 mil serían jóvenes de preparatoria, de acuerdo con datos de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) y la Secretaría de Educación Pública Federal.

Es muy importante tocar estos temas desde tan temprana edad, ya que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes 2014 de la Comisión Nacional contra las Adicciones, el 1.8% de los estudiantes de quinto y sexto año de primaria en Sonora han consumido en alguna ocasión drogas como la mariguana, lo que significa que desde esas edades nuestras niñas y niños se encuentran expuestos a las adicciones, que como sabemos son la puerta de entrada a la delincuencia para los jóvenes.

Las y los expertos y ciudadanía en general, que participaron activamente en los Foros de Consulta Ciudadana fueron claros al pedir a esta Legislatura que se perfeccionen las leyes estatales con el fin de impulsar desde el Poder Legislativo un reforzamiento de las políticas públicas en materia de educación buscando que esta, la educación pública, sea una herramienta de defensa de nuestros niños y jóvenes, para evitar conductas antisociales.

Por lo antes expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 18° DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXIV al artículo 18° a la Ley de Educación, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II DE LAS FINALIDADES DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 18.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados, los ayuntamientos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a los principios establecidos en el artículo tercero de la Constitución, a lo dispuesto por la Ley General de Educación, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Ley General Docente, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Constitución Local, la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, esta ley y las disposiciones legales conducentes y tendrá las siguientes finalidades:

...

XXIV. Impartir educación con contenidos preventivos sobre el delito y la delincuencia, acorde al nivel educativo de los estudiantes, **desde el quinto año de Educación Primaria hasta el último año de Educación Media Superior**, que comprenda la instrucción de conocimientos sobre los valores para una convivencia social armónica, las bases para vivir en una cultura de la legalidad y de la Paz, así como alertar sobre los riesgos y características de las conductas delictivas o ilícitas, entre otros, que permitan al individuo tener información y conciencia sobre estos fenómenos sociales.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 11 de Octubre 2016

C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA
Integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Javier Villarreal Gámez, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA HACER UN RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ATIENDAN LOS RECLAMOS DE LOS TRABAJADORES Y CUMPLAN CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES, PARA INCREMENTAR EL SALARIO MÍNIMO DIARIO A, AL MENOS, \$100.00 PESOS**, lo que implica dar solución a la problemática que se enuncia en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El salario mínimo se fijó por primera vez en Nueva Zelanda y Australia con el fin de garantizar una remuneración que permitiera la autosuficiencia para los trabajadores y sus familias, y se extendió por todo el mundo como medida de protección social que garantiza un mínimo de bienestar para la vida digna de las y los trabajadores y sus familias.

La figura del salario mínimo en México se establece como parte fundamental de las conquistas del movimiento de la Revolución Mexicana con la promulgación de la Constitución General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de febrero de 1917, siendo hasta el primero de enero de 1934, casi 17 años después, bajo el régimen del Presidente Abelardo L. Rodríguez, que se fijó el primer salario mínimo de alcance nacional, cuyo monto se actualizaba cada dos años a partir de 1934.

Fue hasta el año de 1963 que se crearon una comisión nacional y 111 comisiones regionales para fijar los salarios mínimos por zonas económicas, resultado de las reformas a la fracción seis del artículo 123 constitucional y las correspondientes adecuaciones a la Ley Federal del Trabajo en materia de Salario Mínimo.

Con la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de Abril de 1970, se establece una conceptualización legal de lo que debe entenderse por Salario Mínimo, con el propósito de no dar cabida a interpretaciones a modo que puedan perjudicar los intereses de los trabajadores, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 90.- Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos."

Más adelante, el 23 de Diciembre de 1986, se publica en el Diario Oficial de la Federación la reforma que otorga el sustento legal y da certidumbre jurídica a la sociedad, sobre la entidad responsable de las actualizaciones del Salario Mínimo de los trabajadores, al establecer que los salarios mínimos serán fijados por una Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), lo que dio lugar a la desintegración del sistema de comisiones regionales.

No obstante lo anterior, la evolución del Salario Mínimo nos muestra que en el periodo que comprende de 1939 a 1951 el Salario Mínimo sufrió un deterioro del 64% a precios de 1939, pero a partir de 1952, registró una recuperación ininterrumpida hasta alcanzar en 1964 el nivel histórico más alto que había tenido en 1939; y a partir de ahí seguir creciendo hasta enero de 1976, lo cual se muestra en el siguiente cuadro gráfico:



Como podemos apreciar, de 1952 a 1976 se registraron veinticuatro años de ganancia neta para los asalariados, mismos que corresponden al llamado "*milagro económico mexicano*". Sin embargo, después de que en 1976 el Salario Mínimo alcanzara su punto más alto, éste inicia un proceso de deterioro que se detiene a finales de la década de los noventa, para estancarse, sin que hasta ahora podamos vislumbrar algún indicio que nos permita suponer que vaya a haber alguna recuperación en beneficio de la clase obrera, teniendo como consecuencia que, a la fecha, el Salario Mínimo ha perdido el 75% de su poder adquisitivo.

Sin lugar a dudas, ésta situación es catastrófica para nuestro país, ya que, de acuerdo con el Centro de Estudios del Sector Privado, en la actualidad existen 8 millones 18 mil personas ocupadas con ingresos de hasta 1 Salario Mínimo, y lo preocupante es que año tras año dicha cifra sigue creciendo.

Con esos datos en mente, consideremos que el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, utiliza para la medición de la pobreza, dos líneas de ingreso: la LÍNEA DE BIENESTAR MÍNIMO y la LÍNEA DE BIENESTAR.

La LÍNEA DE BIENESTAR MÍNIMO, equivale al valor de la canasta alimentaria por persona al mes, es decir, \$1310.94 pesos en Agosto del 2016. Las personas cuyos ingresos están por debajo están considerados en extrema pobreza.

Por otro lado, la LÍNEA DE BIENESTAR, equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes (\$2660.40 pesos). Esto es solo para que una persona pueda satisfacer sus necesidades básicas.

Hugo Beteta, Subdirector Regional de la Comisión Económica para América Latina, realizó las siguientes declaraciones al respecto, en el reciente Foro Internacional sobre el Salario Mínimo Suficiente realizado en la Cd. de México el pasado mes de Septiembre:

“Comparamos dos cifras oficiales: la línea de pobreza oficial con el salario mínimo, y nos brincó una gráfica que causó muchísimos problemas diplomáticos. Lo tengo que admitir aquí, fue hace tres años que México era el único país de América Latina donde el salario mínimo está abajo de la línea de pobreza. Y es paradójico, porque México fue de los primeros países de América Latina que consagró en su constitución, en el artículo 123 constitucional, una definición de salario mínimo. Entonces es absolutamente paradójico que hoy, en el siglo XXI, una de las economías más sofisticadas de América Latina como México, tenga el salario más bajo del continente.

Hoy un trabajador que gane el salario mínimo se mantiene por debajo de la línea de la pobreza, y además, en México, a diferencia de otros países, tiene datos y tiene instituciones que revelan lo que está pasando. El Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza es medido en muy pocos países y México es uno de ellos, y confirma que los trabajadores aquí pasan hambre con su salario, y confirma por supuesto que se viola la Constitución todos los días.”

Efectivamente, el Salario Mínimo en México es el más bajo de América Latina y de los países que integran la OCDE, ya que, es el único país que mantiene su Salario Mínimo por debajo de la línea de pobreza, a pesar de que nuestra Nación es considerada, por su tamaño, como la décima segunda economía del mundo y tener la productividad más alta de América Latina, junto con Chile. Sin embargo, en promedio, el Salario Mínimo en los países de América Latina es tres veces superior al de México.

Las consecuencias económicas y sociales del deterioro del salario mínimo han sido francamente devastadoras, frenando el crecimiento económico integral de nuestro país, a pesar de contar con las características necesarias para convertirse en una de las principales economías del mundo, que realmente se refleje en el nivel de vida de sus habitantes.

Los economistas le llaman "*efecto fardo*" cuando el aumento en los salarios mínimos provoca un incremento en los salarios contractuales, pero en México consideran que se ha dado un "*efecto fardo*" pues actúa como referencia para la contención del nivel general de salarios, lo que ha disminuido dramáticamente la participación de los salarios en el PIB, que en 1976 era del 40% y para el 2013 era del 27%, mientras que en los países de la OCDE, la participación promedio de los salarios en el PIB es de 66%; de acuerdo a la OCDE, en Argentina y Chile es mayor al 40% y en Brasil es mayor al 50%.

La caída de los salarios en el PIB en nuestro país, representa el incremento en la precarización del trabajo. Sólo entre el 2º trimestre del 2015 y el 2º trimestre del 2016, la población ocupada que gana hasta 2 Salarios Mínimos, aumentó más de 2 millones, mientras que aquella que gana más de 2 Salarios Mínimos, disminuyó en más de 1 millón, por lo que la caída en los salarios se considera la causa principal de la pobreza y desigualdad en México, pues las transferencias a los hogares que se realizan mediante los programas de política social no alcanzan a compensar las pérdidas derivadas de la caída salarial.

Los efectos negativos son la pobreza y exclusión social de millones de mexicanos, que disminuye la cohesión social, limita la capacidad para incrementar los niveles de educación y adquisición de capacidades, disminuye la movilidad social, afecta la productividad y promueve la informalidad, contrae la demanda agregada, lo que debilita al mercado interno en un contexto de contracción del mercado internacional, por lo que suprime el potencial de crecimiento.

México ha crecido en promedio 2.4% en los últimos 30 años, cuando se requiere crecer a tasas mayores del 6% anual, sólo para absorber a 1 millón 200 mil 1 jóvenes que se incorporan cada año al mercado de trabajo, si consideramos que por cada punto del PIB se crean 200 mil empleos, y ante la falta de oportunidades de desarrollo disminuye la vida democrática y aumenta la inseguridad y la violencia.

En el marco normativo Internacional, existen instrumentos en materia de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano que reconocen la importancia de la suficiencia del salario mínimo, entre los cuales podemos mencionar los siguientes:

- ✓ La Declaración Universal de los Derechos Humanos que sostiene que *“toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana..”*
- ✓ La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que exige *“remuneración que le asegure un nivel de vida conveniente para sí y su familia”*
- ✓ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que dispone *“una remuneración que propicie mínimamente para todas y todos los trabajadores condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias.”*
- ✓ El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- ✓ El Protocolo de reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos.
- ✓ El Convenio 131 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la fijación de salarios mínimos”, así como sus Recomendaciones 30, 89 y 135.

- ✓ Los Informes sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- ✓ El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México referente a los derechos de las mujeres, propuso ajustar el salario mínimo.

A manera ilustrativa, el siguiente cuadro nos muestra como se encuentra el salario mínimo en diversos países de América Latina, Estados Unidos y el continente europeo:

País	Salario mínimo mensual en dólares
Estados Unidos	\$ 1740.00
Alemania	\$ 1616.00
Costa Rica	\$ 534.00
Panamá	\$ 500.00
Argentina	\$ 467.10
Uruguay	\$ 371.60
Ecuador	\$ 366.00
Guatemala	\$ 358.90
Chile	\$ 352.80
Paraguay	\$ 313.50
Belice	\$ 296.90
Honduras	\$ 259.00
Perú	\$ 248.90
Bolivia	\$ 238.90
Brasil	\$ 222.20
Colombia	\$ 217.20
México	\$ 109.00

Es un hecho que en todos los países de América Latina se impulsan

políticas para mejorar los salarios mínimos, acatando las recomendaciones de los organismos internacionales, lo que da como resultado que actualmente tienen un salario mínimo por encima de la línea de pobreza. Sin embargo, México tiene el salario mínimo más bajo en paridad de poder adquisitivo de toda la región.

En Estados Unidos de América, el salario mínimo es de 7.25 dólares la hora, y en 29 Estados y 36 ciudades de dicho país, ya se han aprobado leyes que incrementan el salario mínimo de 10 a 18 dólares la hora; mientras que, en Europa, se está impulsando un salario mínimo de 15 Euros por hora.

Se ha especulado negativamente sobre el impacto que tendría un incremento significativo en los salarios mínimos de nuestro país. Sin embargo, se han realizado diversos estudios para analizar el impacto en la inflación, el empleo, la productividad y el crecimiento económico, y se ha encontrado que no tiene efectos negativos significativos sobre la inflación y el empleo, ni sobre los costos operativos de las empresas, y que al contrario estimula el mercado interno entre los mexicanos, y, por tanto, las ventas de las empresas. Podemos asegurar, entonces, que el incremento del Salario Mínimo tiene efectos positivos sobre la productividad y el crecimiento económico y reduce la desigualdad social.

En ese tenor, es fácil concluir que dichos estudios invalidan los argumentos del Banco de México que aseguran que aumentar el salario mínimo en México, conduciría a la inflación y la pérdida de empleos, mismos argumentos que son, a todas luces, falsos, pues el salario mínimo está muy debajo del incremento en la productividad, del aumento en el costo de la vida, y representa un porcentaje muy bajo de los costos operativos de una empresa, además de encontrarse muy por debajo del salario de equilibrio en el mercado de trabajo, dejando libre un gran margen para que pueda incrementarse de manera segura, y su impacto sería prácticamente nulo en las variables económicas que menciona el Banco de México. De acuerdo a Luis Foncerrada, representante del Centro de Estudios del Sector Privado, el Salario Mínimo podría aumentar en 200% y su impacto no sería significativo.

Aunado a lo anterior, de acuerdo a diversos estudios, el aumento al salario mínimo en México, reduciría la informalidad, que se ha convertido en uno de los más grandes problemas económicos y sociales del país, pues de acuerdo al Banco Interamericano de Desarrollo, el porcentaje de trabajadores subordinados informales ha crecido entre el año 2005 y 2016 del 46.5% al 78.3%, mientras que los trabajadores independientes informales han crecido del 47% al 79% en el mismo período, lo que disminuye la recaudación fiscal y por lo tanto la capacidad de gasto público del Estado, aumentando, a la vez, el número de personas sin seguridad social, que son vulnerables a riesgos de invalidez, enfermedad y pobreza en la vejez, lo cual disminuye la productividad del país, pues los trabajadores y las empresas informales, son menos productivas que las empresas formales, lo que aumenta la exclusión social, con el creciente riesgo de ingobernabilidad y perjuicio a las instituciones, y a la vida democrática del país, lo cual se refleja en las encuestas sobre democracia que demuestran que la mayoría de los ciudadanos desconfían de las instituciones.

En virtud de los argumentos expuestos, es urgente hacer un respetuoso llamado a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para que, a la brevedad, realice las acciones que considere necesarias para incrementar el salario mínimo de \$ 73.04 pesos a \$100.00 pesos Diarios, con el propósito de que no se continúe con las flagrantes violaciones a nuestra Carta Magna y a los tratados internacionales de los que México forma parte, para generar las condiciones que nos permitan poner a nuestro país a la vanguardia en materia salarial y, a la vez, dinamizar el mercado interno y potenciar el crecimiento y desarrollo económico de México, de manera sostenible y fortalecida, sobre la base de la justicia social que merecen las familias mexicanas.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto y fundado en líneas precedentes, especialmente con fundamento en lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve hacer un atento exhorto a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para que, a la brevedad, realice las acciones que considere necesarias para incrementar el Salario Mínimo de \$ 73.04 pesos a \$100.00 pesos diarios.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y aprobado en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 11 de octubre de 2016

C. DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ

Hermosillo, Sonora al 11 de Octubre del 2016

Honorable Asamblea:

El suscrito Diputado Manuel Villegas Rodríguez, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora, presento la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción XXI del artículo 24 de la Ley de Educación del Estado de Sonora, referente a practicar la educación física y el deporte tres veces a la semana, en sesiones de una hora en el nivel básico de educación a efecto de frenar el aumento en los índices de sobrepeso y obesidad, fundamentando la misma al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

México ocupa el primer lugar de obesidad infantil en el mundo, por ello es importante tomar conciencia y realizar las acciones adecuadas para combatir este problema.

Indicadores de la Secretaría de Salud del año 2015, situaron a nuestro Estado como el quinto lugar en el país con casos de obesidad y el vigésimo quinto en pacientes con diabetes. De la misma manera, se tiene registrado que Sonora ocupa el último lugar del país en personas que acuden a revisión preventiva para diabetes, hecho que pone de relieve la necesidad de prevenir este padecimiento desde edades muy tempranas.

La obesidad se caracteriza por una acumulación progresiva y excesiva de grasa, particularmente en el abdomen y por un incremento en el peso corporal. En niños y adolescentes, la obesidad tiene que ver con la alimentación y actividad física, entre otros factores.

Los factores físicos en su mayoría se deben a la inactividad causada por los videojuegos, televisión, tablets, celulares y computadoras, ya que los niños y niñas pasan varias horas sentados, sin gastar energía; al no ser utilizada se convierte en grasa y se acumula en el organismo generando sobrepeso y obesidad.

Los factores culturales contribuyen a una correcta o mala alimentación, si los adultos siguen una dieta poco saludable y no hacen ejercicio, lamentablemente los niños y adolescentes seguirán esa forma de vida.

Quien padece obesidad y sobrepeso en etapas tempranas de la vida, puede sufrir daños en su autoestima, provocando inseguridad o dificultad para relacionarse, ansiedad, depresión y pensamientos negativos, sin olvidar mencionar daños a la salud que pueden deteriorar sus años de vida siendo adultos.

Datos de la Organización Mundial de la Salud, revelaron las siguientes cifras:

- En 2014, más de 1,900 millones de adultos de 18 o más años tenían sobrepeso, de las cuales más de 600 millones eran obesos.
- Alrededor del 13% de la población adulta mundial en el año 2015, (un 11% de los hombres y un 15% de las mujeres) eran obesos.
- La prevalencia mundial de la obesidad se ha multiplicado por más de dos entre 1980 y 2015.
- **En 2013, más de 42 millones de niños menores de cinco años de edad tenían sobrepeso.**

Estos índices de obesidad y sobrepeso antes solo eran considerados problemas en países subdesarrollados y bajos, no obstante, se ha observado un incremento porcentual del sobrepeso y la obesidad en niños, aproximadamente un 30% superior en los países desarrollados.

Actualmente, según datos de Unicef México, nuestro país ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil, y el segundo en obesidad en adultos, precedido solo por los Estados Unidos. Problema que está presente no sólo en la infancia y la adolescencia, sino también en población en edad preescolar.

Datos del ENSANUT (Encuesta Nacional de Salud y Nutrición) indican que uno de cada tres adolescentes de entre 12 y 19 años, presenta obesidad y

sobrepeso. Para los escolares, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad ascendió un promedio del 26% para ambos sexos, lo cual representa más de 4.1 millones de escolares conviviendo con este problema.

La principal causa a la esto se debe son los malos hábitos en la alimentación, que acaban desembocando en una prevalencia del sobrepeso de un 70% en la edad adulta. A largo plazo, la obesidad favorece la aparición de enfermedades tales como diabetes, infartos, altos niveles de colesterol o insuficiencia renal, entre otros.

En la actualidad la diabetes es el mayor problema al que se enfrenta el sistema nacional de salud ya que es la principal causa de muerte en adultos, la primera causa de demanda de atención médica y la enfermedad que consume el mayor porcentaje de gastos en las instituciones públicas.

En el Estado de Sonora, lamentablemente no somos ajenos a este mal hábito, según indicadores de la Secretaría de Salud se dio a conocer que el 71% de los hombres y el 77% de las mujeres en la población del Estado de Sonora tienen sobrepeso y obesidad, ocupando también el quinto lugar a nivel nacional con las tasas de obesidad y sobrepeso.

Debemos mencionar que las autoridades locales y federales han realizado acciones estratégicas para prevenir la obesidad y el sobrepeso, entre ellas están las reformas a leyes para prohibir la venta de comida chatarra en los centros escolares; la prohibición de la publicidad televisiva de la comida chatarra en los horarios familiares, para evitar que los niños las consumieran; se elevaron los impuestos a los refrescos con el propósito de desincentivar su consumo y se incluyeron leyendas con información nutrimental en todos los productos que contienen altos niveles de azúcares y sodio.

En la actualidad, se busca instalar bebederos en todos los centros escolares para que los niños y niñas tengan al alcance este vital líquido y eviten consumir bebidas de alto contenido energético que no los nutren y si los engordan.

Pese a lo anterior, las tendencias no han cambiado, por lo que se hace necesario pugnar por el establecimiento de políticas que influyan en mejorar no solo la cultura alimenticia, sino también que impulsen la práctica deportiva.

En ese sentido, la Organización Mundial de la Salud, publicó algunas estrategias para reducir la obesidad y el sobrepeso, señalando como prioritario realizar una actividad física periódica (60 minutos diarios para los jóvenes y 150 minutos semanales para los adultos).

Actualmente en los estándares de las escuelas públicas, en su mayoría solo se dedican 60 minutos **semanales** como mínimo a la práctica de la actividad física moderada o vigorosa, lo que representa solo una quinta parte del mínimo de actividad recomendada para escolares, que es de 60 minutos **diarios**.

Si bien es cierto, existen algunas instituciones que cuentan con programas de estudio en donde **se practican dos horas semanales de educación deportiva**, esto aún resulta **insuficiente** para detener los parámetros ya mencionados y combatir de manera más efectiva la obesidad y la diabetes.

La práctica del deporte y una dieta equilibrada, son la principal solución para combatir la obesidad y el sobrepeso. Cabe de señalar que el aumento en la prevalencia de estas enfermedades se ha producido en gran medida al aumento del sedentarismo en los niños y adolescentes que dedican más su tiempo a ver televisión o video juegos que en realizar actividades deportivas.

En ese sentido es fundamental contar con una política que en la medida de las posibilidades reales de cada institución educativa, contemplando las condiciones climatológicas de cada región, cambie los patrones de realización de actividad física en las escuelas de nivel básico sonorenses, con el objeto de instrumentar acciones para la prevención y control de la obesidad, el sobrepeso y la diabetes.

Considero que es nuestro deber como legisladores garantizar, proteger y maximizar el derecho a la protección de la salud en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° de nuestra Carta Magna.

Es por lo anterior que el propósito de esta iniciativa es **establecer que las clases de educación física que se imparten en los centros escolares del Estado, en los niveles de educación básica, se impartan un mínimo de 3 veces a la semana en sesiones de 1 hora.**

Se reconoce por las recomendaciones y estudios a nivel internacional que la formación de hábitos para realizar actividad física se adquiere durante la edad escolar, por lo que se debe incidir en este núcleo poblacional, para modificar su patrón de hábitos, habituándolos a la realización de actividad física dentro de los centros escolares, siempre que las condiciones climatológicas y las instalaciones de cada institución lo permitan.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la honorable asamblea el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción XXI del artículo 24 de la Ley de Educación del Estado, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 24.- Compete al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría:

I. a XX[...]

XXI. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales, físico deportivas y de salud mental en todas sus manifestaciones. En cuanto a la práctica deportiva se deberá procurar que se incentive al menos tres veces por semana, en sesiones de una hora, siempre que las condiciones climatológicas y las instalaciones de cada institución lo permita.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DIPUTADO MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ

Partido Acción Nacional

Hermosillo, Sonora a 11 de octubre de 2016

HONORABLE ASAMBLEA:

María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón y Rosario Carolina Lara Moreno, congresistas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional respectivamente, en ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante este pleno de manera conjunta, con el objeto de someter a su consideración, la siguiente iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora, para que implemente la estrategia nacional para la prevención en el Consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad; lo que fundamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como se ha dicho en otras ocasiones en esta Honorable Tribuna, los temas de salud y adicciones no distinguen edades, clases sociales, ni ideologías partidistas.

El bienestar de todos los Sonorenses es un asunto que debe llevar a los legisladores aquí presentes a conjuntar esfuerzos de manera continua, asegurando el bienestar de la población en el presente y garantizando a través de consensos un mejor futuro.

El día de hoy, comparecemos con esta visión para hablar de los efectos nocivos y lacerantes que provoca el consumo de alcohol en nuestros jóvenes, particularmente entre los menores de edad y de los esquemas de prevención adoptados a nivel nacional para combatirlos.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, entiende por éste al ser humano menor de dieciocho

años, y establece, entre otras cosas, que los estados partes se comprometen a asegurar la protección y el cuidado que sean necesarios al niño para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicha Convención.

De igual forma, los estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Esas medidas de protección deberán comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

En cuanto al alcohol, es importante estar conscientes que es la principal sustancia psicoactiva consumida por los jóvenes en nuestro país.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Adicciones (ENA) en los últimos años el consumo de alcohol ha mostrado una **tendencia a la alza**, ya que la prevalencia de consumo en población de 12 a 17 años en el último mes en 2002 fue de 7.1%, en 2008 creció a 11.5% y en 2011 fue de 14.5%, lo que implica que el consumo se duplicó en este periodo. En este mismo periodo, el número de jóvenes que presentaron síntomas de dependencia aumentó del 2.1% en 2002 al 4.1% en 2011.

Además, estudios más recientes como la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes (ENCODE) 2014 (Villatoro-Velázquez, Fregoso Ito, Bustos Gamiño y cols., 2015) muestra que el consumo de alcohol en estudiantes de secundaria y bachillerato en el último mes fue de 26.3% y aquellos que **tomaron más de cinco copas estándar de alcohol fueron 14.5%**.

Más preocupante aún es que entre niños de 5to. y 6to grado de primaria el 16.9% han consumido alcohol alguna vez en la vida y el 2.4% consumió más de cinco copas estándar de alcohol en el último mes.

Esto se traduce en que 779,350 niños de 5to y 6to de primaria han consumido alcohol y 110,676 han consumido más de 5 copas estándar, es decir, se han emborrachado en el último mes.

En el Estado de Sonora el consumo ocasional de alcohol se presenta en 42.3% de los estudiantes de secundaria y bachillerato (44.1% hombres y 40.5 mujeres¹). Estos indicadores ponen de relieve que aproximadamente 4 de cada 10 niñas, niños y adolescentes consumen alcohol con regularidad.

También se cuentan con indicadores del Panorama Epidemiológico 2016, que muestran que la edad de inicio en el consumo de alguna droga (incluyendo el alcohol) es desde los 9 años (representando un 5.6%), de 10 a 14 años (que equivale a un 48.3%), de los 15 a los 19 años (equivalentes al 38.7%) y finalmente de los 20 a los 24 años (igual a un 4.4%).

En estos casos, el alcohol como *droga de inicio* representa el 23.5% de los casos, trascendiendo a ser catalogada como *droga de impacto* en un 9.2% de los registros de personas con esta adicción. De lo anterior, podemos establecer que **estamos ante el alarmante riesgo que niños desde los 9 años tengan la posibilidad de volverse alcohólicos.**

Por ello, se debe concientizar ampliamente a la sociedad sobre los graves efectos en el consumo de alcohol a la salud de la población en cualquier edad, siendo los menores los más propensos a padecer:

- Accidentes automovilísticos
- Caídas, ahogamiento y otros accidentes

¹ Datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes (ENCODE) que consultó a 1,341 alumnos de secundaria, 1,548 alumnos de bachillerato y 1,261 alumnos de 5° y 6° de primaria, con una tasa de respuesta global del 88%.

- Suicidio
- Violencia y homicidio
- Ser víctima de delitos violentos
- Infecciones de transmisión sexual
- Embarazo no deseado
- Agresión sexual o violación

Ahora bien, en el entendido de que un porcentaje muy importante de nuestros jóvenes realiza su consumo en giros comerciales que venden alcohol al interior, es importante que se realicen acciones de vigilancia y prevención en estos establecimientos.

Es por esto que las acciones de información y sensibilización son un componente esencial de cualquier **estrategia de prevención**, por lo que la presente iniciativa se suma al esfuerzo de las dependencias federales participantes para intervenir, derivar y dar tratamiento a los menores de edad que presentan consumo de alcohol en centros de consumo.

En este sentido, tenemos que en el marco de la Décima Tercera Reunión CONASA celebrada en marzo de 2016 se acordó que la Secretaría de Salud Federal, a través de la COFEPRIS, la CONADIC y *con el apoyo de las Secretarías de Salud Estatales*, diseñaría una “*Estrategia Nacional para la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en Menores de Edad*”.

El propósito de esta estrategia, que actualmente ya es aplicada por el gobierno federal, es implementar acciones de regulación, fomento y control sanitario en establecimientos que expendan este tipo de bebidas en el territorio nacional.

Las acciones de intervención, derivación y tratamiento estipuladas en la *Estrategia Nacional*, recaen directamente en la Secretaria de Salud Federal, **así como en las dependencias de las entidades federativas, las unidades administrativas y órganos desconcentrados que le corresponden**, así como las instituciones federales, estatales y municipales que por cuestión de sus respectivas atribuciones intervienen en la protección de los menores de edad.

El sustento jurídico de las acciones establecidas en la Estrategia Nacional, se encuentra de manera destacada en las siguientes leyes y reglamentos. Veamos.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** Establece en el artículo 4, párrafo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y en el párrafo noveno la obligación que tiene el Estado de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, entre otros, los referentes a la satisfacción de sus necesidades de salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
- **Código Penal Federal:** que señala en el artículo 201 que comete el delito de corrupción de menores quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad al consumo habitual de bebidas alcohólicas, estableciendo penas de prisión de 5 a 10 años y de quinientos a mil días multa.
- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:** que en su Artículo 1, fracciones I y II, señala que la Ley tiene el objeto, entre otros, de reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.
- Artículo 50 fracción XV, que establece el derecho de las niñas, niños y adolescentes a disfrutar del más alto nivel posible de salud, a través del establecimiento de medidas tendientes a la prevención, atención, combate y rehabilitación de los problemas de salud pública causados por las adicciones.
- **Ley General de Salud:** su Artículo 220, equipara el expendio o suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad con el delito corrupción de personas menores

de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.

- **Reglamento Interno de la Secretaría de Salud:** enuncia en su artículo 45 Bis fracciones II y IX, que es facultad del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones elaborar y participar en la instrumentación de los programas de acción específicos de promoción de la salud y prevención, consejería, tratamiento y control de las adicciones, en el ámbito de su competencia, así como promover la cooperación y la coordinación técnica de las instituciones y organizaciones nacionales con agencias e instituciones en relación con las actividades del ámbito de su competencia, con la colaboración de las demás unidades administrativas competentes.

Ahora bien, el programa contempla una estrategia basada en dos ejes principales: el primero es el **fomento sanitario a la población** y la segunda consiste en la **aplicación de operativos conjuntos de vigilancia sanitaria**.

El fomento sanitario consiste en la difusión e implementación de guías de buenas prácticas que fomenten no vender alcohol a menores en puntos de venta. También incluyen la aplicación de campañas de sensibilización a padres de familia y menores, sobre el consumo de alcohol en instituciones educativas, entre otros.

Para aplicar lo anterior se sugiere la utilización de rótulos en la pared de los establecimientos, volantes, brazaletes y folletos para lograr la sensibilización. A continuación se insertan muestras de los contenidos sugeridos para esta campaña:

No se expenden ni
suministran
bebidas
alcohólicas a
menores de edad.

Art. 220 Ley General de Salud.
La violación a esta disposición será



Uno de cada cuatro estudiantes de primaria ya consumieron alcohol al menos una vez.

El consumo de alcohol en menores de edad está relacionado con intentos de suicidio, bajo rendimiento escolar y experiencias de abuso.

En México, el consumo de bebidas alcohólicas supera los 18 millones de cajas al año, el 45% de éstas son adulteradas, y no cumplen con las leyes.

De acuerdo con el Artículo 220 de la Ley General de Salud, expender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad es equiparable con el delito de Corrupción de Personas Menores de Dieciocho años.

Por otra parte, la Estrategia Nacional, prevé acciones para que las instituciones que participan en el proceso de atención a menores de edad (la autoridad estatal o municipal que cuenta con atribuciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones, así como los CECA, COMCA, Secretaria de Salud Estatal, entre otros), que presentan consumo de alcohol dentro de establecimientos de consumo, realicen un esquema operativo específico, en donde a *grosso modo*, se contemplan **5 puntos** en materia de **operativos conjuntos de vigilancia sanitaria:**

1. Operativos Conjuntos CONADIC-COFEPRIS-SFS
2. En caso de evidencia de venta de alcohol a menores, la imposición de sanciones administrativas y la suspensión total o parcial de actividades.
3. Presentación de denuncia de hechos ante el Ministerio Público competente
4. Publicación en la páginas de COFEPRIS y CONADIC de los resultados y mensajes de fomento para evitar esta mala práctica
5. Protocolo de Atención a Menores de Edad por parte de la CONADIC.

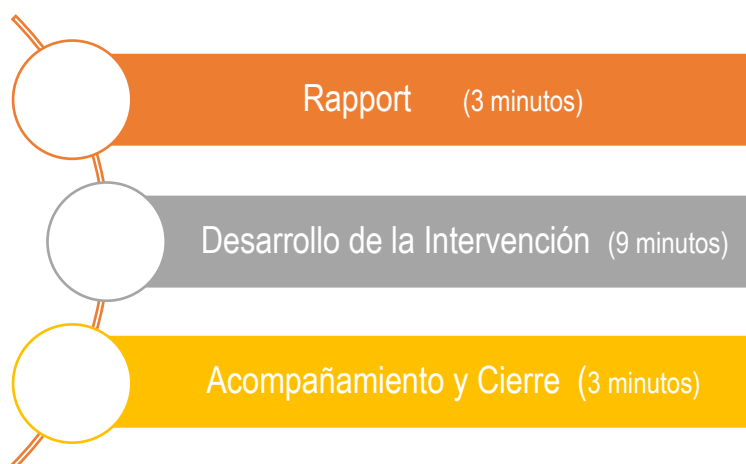
Una vez que se detecta un menor de edad consumiendo bebidas alcohólicas, la estrategia establece que procede la **intervención de la CONADIC**, tendente a DESNORMALIZAR el consumo de alcohol en menores de edad mediante mensajes claros y veraces dirigidos a:

- Enfatizar los riesgos del uso nocivo del alcohol sobre la salud de los menores de edad.
- Promover el NO CONSUMO entre los MENORES DE EDAD.
- Fomentar CONDUCTAS SALUDABLES.

De este modo se establece que para dar cumplimiento a los propósitos de la prevención, los profesionales de la salud, necesitan una metodología de atención eficiente, en la que compartan información veraz, relacionada con el alcohol, sus efectos y las consecuencias que acarrea el consumo de éste, fomentando la promoción de estilos de vida saludable, la reflexión, el análisis y la toma de decisiones en materia de adicciones.

También se incluyen algunas secciones de capacitación que apoyarán el trabajo del promotor preventivo al momento de poner en práctica la intervención para la sensibilización del uso nocivo del alcohol en menores de edad, describiendo habilidades básicas y actitudes que los menores pueden adoptar durante la implementación del programa, describiendo manejos de situaciones.

Es importante resaltar que el programa contiene la aplicación un mecanismo especializado de **intervención para menores que consumen alcohol en establecimientos**, aplicada en un lapso no mayor a 15 minutos, constituido por tres momentos: el rapport; el desarrollo de la intervención y por último el acompañamiento y cierre, mismos que a continuación se sintetizan:



El Rapport es una técnica que favorece la comunicación efectiva entre el orientador y el usuario o paciente, a través de la EMPATÍA, la CONFIANZA y la COMUNICACIÓN CLARA. Lograr establecer un buen rapport requiere: una adecuada presentación, cuidar el lenguaje no verbal, usar un lenguaje accesible y claro, y por último, evaluar la actitud del menor al momento de ofrecer la orientación.

En la intervención, el Rapport, debe ser realizado en 3 minutos. El promotor tendrá la posibilidad de crear con el menor una comunicación efectiva, señalando

lo importante que es hablar de los riesgos que implica el consumo de alcohol a su edad, revisará el conocimiento que tiene de las bebidas alcohólicas e identificará el número de copas que consume.

La segunda fase de esta estrategia es la intervención, considerada como una manera de abordar directamente el USO NOCIVO DEL ALCOHOL en menores de edad, se caracteriza por un conjunto de acciones sencillas y breves, que permitirán ayudar a los jóvenes que están consumiendo.

La intervención pretende que la persona:

- I. Se dé cuenta que el consumo de alcohol a esa edad es un riesgo.
- II. Identifique las consecuencias a corto y largo plazo del consumo de alcohol
- III. Conozca algunas recomendaciones para NO CONSUMIR ALCOHOL

Para el desarrollo de la intervención, se emplearán preferentemente 9 minutos, para lo cual, el promotor trabajará con un cuadernillo de material psicoeducativo.

El desarrollo de la intervención contemplará **tres momentos**: el primero de ellos consiste en revisar el efecto que tiene el alcohol en el organismo de los menores de edad durante el consumo.

En un segundo momento, el promotor revisará con el menor las consecuencias a corto y largo plazo derivadas del consumo de alcohol e identificará las consecuencias que hasta el momento ha experimentado.

Por último, el menor revisará las recomendaciones para evitar el USO NOCIVO DEL ALCOHOL.

Finalmente **en la fase de acompañamiento y cierre**, el promotor preguntará al menor si tiene alguna duda al respecto de la información que se le proporcionó y se le entregará material de difusión con los datos de contacto de CONADIC y de CECIADIC (01 800 911 2000) por si requiere información relacionada con el consumo de alcohol y otras drogas.

Se enfatizará que CONADIC cuenta con Centros de Atención Primaria para la Atención de las Adicciones, que pueden ampliar la información.

Todas estas estrategias, permitirán ubicar los focos rojos de consumo y venta de alcohol a menores de edad, lo que se traducirá en una detección y reacción efectiva de parte de las autoridades en materia de salud y prevención de adicciones, que impactará directamente en su disminución.

Lo importante en la implementación de este mecanismo es que en ningún momento se genera ningún tipo de responsabilidad penal para los menores de edad, no obstante, el contacto con la autoridad en los operativos tiene un efecto disuasivo en la experiencia de los consumidores quienes en los esquemas ya probados de este programa a nivel nacional, tienden a disminuir o evitar el consumo de bebidas alcohólicas.

Todo ello, gracias a la práctica e implementación de esquemas preventivos, cuyos costos que siempre serán más accesibles que los tratamientos y las rehabilitaciones.

Por esta razón, a través de un esfuerzo singular, las Diputadas que honorablemente presidimos las Comisiones de Salud y Especial contra las Adicciones, comparecemos para hacer un llamado de atención y de concientización sobre la problemática que en materia de salud y adicciones representa la venta de alcohol a menores, misma que, en la mayoría de los casos, tienen un lamentable impacto en los indicadores en materia de seguridad.

En este sentido, comparecemos de manera conjunta para solicitar, con el apoyo de todos los Diputados de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, que se exhorte de la manera más respetuosa a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Sonora, para que implemente en lo sucesivo la estrategia nacional para la prevención en el Consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a esta Soberanía el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora, para que implemente la estrategia nacional para la prevención en el Consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad.

Por último y considerando lo previsto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que en esta misma sesión, sea discutido y aprobado, en su caso.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora a 11 de Octubre de 2016.

C. Diputada María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Diputada Rosario Carolina Lara Moreno
Partido Acción Nacional.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado José Ángel Rochín López, Representante Parlamentario del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Congreso del estado de Sonora 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como de los artículos 32 fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Sonora, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación, la siguiente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL C. ING. SERGIO AVILA CECEÑA, VOCAL EJECUTIVO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA DE LAS CIUDADES DE ÁLAMOS, AGUA PRIETA, BÁCUM, BENJAMIL HILL, BENITO JUÁREZ, CABORCA, CAJEME, CANANEA, ETCHOJOA, HERMOSILLO, HUATABAMPO, MAGDALENA, NACUZARI, NAVOJOA, NOGALES, PUERTO PEÑASCO, Y PLUTARCO ELÍAS CALLES PARA QUE CONFORME A SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO UN PLAN PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA FÍSICA Y COMERCIAL, ASÍ COMO A REALIZAR LOS AJUSTES EN EL COBRO DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A LOS USUARIOS QUE NO CUENTAN CON MEDIDOR DE CONSUMO DE COLONIAS DE CLASE BAJA, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En junio de 2010, las Naciones Unidas reconocen el acceso al agua potable y a saneamiento como un derecho humano. Asimismo, El Objetivo de Desarrollo del Milenio 7 exhorta a “Reducir a la mitad la proporción de personas que carece de un acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento”.

La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º que “toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua

para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos,”

Además de lo anterior, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), considera que el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos de la unidad familiar. Este es un tema de enorme relevancia, ya que la falta de equidad en la distribución y consumo de los recursos hídricos, está motivado por un injusto e ineficiente sistema de cobranza.

De acuerdo a estudios recientes sobre el sistema de cobranza de los organismos operadores de agua, estos se han caracterizado por su ineficiencia. De acuerdo al investigador Nicolás Pineda ¿Por qué son mejores los organismos de agua de Baja California que los de Sonora? Instituciones locales y desempeño de los organismos públicos, la falta de eficiencia comercial de los organismos operadores de agua de los principales municipios de nuestro estado es preocupante, en particular el Organismo Operador de Agua de Hermosillo (AGUAH).

Este último organismo municipal, carece de una de una planeación estratégica de sus programas para combatir la ineficiencia física y comercial, cuyos principales problemas asociados a la baja recaudación son la falta de cobertura total de medidores, impide que se tenga control del suministro real del servicio, que a su vez impide una facturación más completa, la aplicación de sanciones al no pago del servicio, como la ausencia de cobro de los denominados bienes de dominio público, de acuerdo al estudio La cobranza del servicio de agua potable y la debilidad institucional de los organismos operadores en México. Los casos de Hermosillo y Los Mochis de El Colegio de Sonora.

Por otro lado, de acuerdo con un estudio comparativo sobre el Comportamiento de Organismo Operador de Agua de la Ciudad de Hermosillo durante los años 2012 a 2015, a pesar de que en el último año la producción del agua creció en más de 7 millones de metros cúbicos la facturación mostró un rezago de más de 17 millones de

metros cúbicos, lo que representa una disminución del 5% de la eficiencia comercial de 2014 a 2015.

Este mismo estudio establece que en términos de la eficiencia comercial en el organismo operador de agua de Hermosillo, ésta se redujo de 68% al 45%, lo que representa un rezago de más de 363 millones de pesos. Como ya lo hemos dicho, lo anterior obedece a la falta de una falta de planeación en el sistema de cobranza del organismo en mención y a la falta de un sistema de cobro eficiente y sin actualizar, en el cual empresas comerciales mantienen tarifas de casa habitación o las grandes industrias no pagan realmente el agua que utilizan.

Ante la situación financiera de los organismos operadores de agua, la mayoría busca mitigar esta situación con medidas que provocan la inequidad en el suministro del vital líquido. En particular, la falta de eficiencia comercial atenta contra los derechos de las familias de menos ingresos, ya que se les aplica un cobro indebido e injusto en el caso de los usuarios que aún no cuentan con medidor de consumo.

De acuerdo a la Ley de Agua del Estado de Sonora, es facultad de los organismos operadores establecer las tarifas para estos usuarios. Sin embargo, algunos organismos operadores establecen tarifas de consumo superiores al rango base establecidas en sus respectivas leyes de ingresos, sin considerar la diversidad de sectores económicos y sociales que consumen, en particular la clase social y la composición familiar de los usuarios.

Esta disposición provoca un acceso inequitativo al servicio de agua potable y saneamiento, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 4to. Constitucional y las recomendaciones del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, ya que en gran medida, los usuarios que no cuentan con medidor de consumo, son de casas habitación de clase baja.

Las distintas leyes de ingresos de los municipios organismos municipales operadores de agua establecen criterios y mecanismos para atender esta problemática. Sin embargo, esto no se hace efectivo, debido principalmente a la disposición de establecer una estricta cuota para todos los usuarios que no cuentan con medidor.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al C. Ing. Sergio Avila Ceceña, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, así como a los titulares de los organismos operadores de agua de Álamos, Agua Prieta, Bácum, Benjamin Hill, Benito Juárez, Caborca, Cajeme, Cananea, Etchojoa, Hermosillo, Huatabampo, Magdalena, Nacozari, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles, Sonora, para que conforme a sus respectivas atribuciones lleven a cabo un plan para aumentar la eficiencia física y comercial, así como a realizar los ajustes en el cobro de consumo de agua potable y alcantarillado a los usuarios que no cuentan con medidor de consumo de colonias de clase baja.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 11 de octubre de 2016

C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ROCHÍN LÓPEZ
Representante Parlamentario de Morena
LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.